

Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 2655945 de OSCULLO LLUGUIN-GA SEGUNDO F. del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 18 días posteriores a la última publicación.
2195/823

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 120311885 de JATIVA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2195/824

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 2445105 de ATAHUALPA MOROCHO JOSE RAMON del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 18 días posteriores a la última publicación.
2195/825

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 103561213 de RODRIGUEZ BEDOYA ALFONSO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 18 días posteriores a la última publicación.
2195/826

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 2301417 de BERTHA COSTALES del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2195/827

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 120315759 de RUBIA SAN MARTIN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2195/828

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 2771199 de JOSE ERAZO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2195/829

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 2590003 de EDWIN J. del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2195/830

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 25501829 de MUÑOZ TORRES JORGE IVAN del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.
2195/831

2194/779

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 113175715 de PEREZ RUALES CARLOS E. del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 3 días posteriores a la última publicación.
2194/780

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 104782520 de VICTOR H. LOSCUSA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2194/781

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 010482181-4 de GUAMAN RPDRI-GO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2194/782

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 170632935-4 de TIRUANA DELIA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2194/783

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 170639850-9 de SEGUNDO FLORES del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.
2194/784

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 109096461 de MARIA LUCIA REINA MELO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 15 días posteriores a la última publicación.
2194/785

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 120151172 de CESAR ALMEIDA del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 21 días posteriores a la última publicación.
2192/786

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 120248679 de FRANCISCO VALLEJO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2192/787

QUEDA ANULADO
Por pérdida de la cuenta de Ahorros No. 120248679 de FRANCISCO VALLEJO del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
2192/787

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA INDUSTRIA DE
GALVANIZADOS Y CROMADOS INGALCROM S.A.**

Se comunica al público que la compañía INDUSTRIA DE GALVANIZADOS Y CROMADOS INGALCROM S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de agosto de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 99.1.1.1.2057 de 20 AGO. 1999.

1.- DOMICILIO PRINCIPAL: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. DURACION: 50 años a partir de la inscripción.

3.- CAPITAL: SUSCRITO S/. 10'000.000,00 dividido en 1.000 acciones de S/. 10.000 cada una.

4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La prestación de toda clase de servicios de pintura, galvanoplastia y recubrimiento de cualquier tipo....

5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La Compañía está administrada por el Presidente y el Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Quito, 20 AGO. 1999

**Dra. Piedad Moncayo de Vásconez
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA**

06 SEP 1999

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION

**RESOLUCION NO. 99.1.2.1.1679
EDUARDO GUZMAN RUEDA
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)
CONSIDERANDO:**

QUE el Intendente de Control e Intervención ha emitido el Memorando No. SC.ICI-.CAI.99.058 al que se adjunta el Informe No. 079, los dos con fecha 9 de marzo de 1999, así como el Informe de Control No. 062 de 23 de febrero de 1999 en el que consta que la compañía NIXE CRYCES S.A., tiene pérdidas que representan el 459% respecto al capital y reservas legales; a la vez que no se ha presentado informes del Gerente y Comisario por 1996 y documentos que evidencien la propiedad de los bienes sociales antes de ese año, e igualmente la no presentación de los libros de la empresa para su revisión, encontrándose en consecuencia, incurra en las causales de disolución previstas en el artículo 4º, numerales 6 y 11 de la Ley 31, Reformatoria a la Ley de Compañías.

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.99.862 de 8 de julio de 1999, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de NIXE CRYCES S.A.; y, EN uso de las facultades conferidas por el Señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99039 de 26 de abril de 1999 y ADM-99091 de 2 de julio de 1999;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a NIXE CRYCES S.A., constituida con domicilio en Quito, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 16 de marzo de 1989, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, con el No. 739, Tomo 120 el 20 de abril de 1989.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el representante legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente resolución, publique, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta resolución.